



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

DE EDUCACIÓN BÁSICA, 1° y 2° DE EDUCACIÓN MEDIA,

3° Y 4° TÉCNICO – PROFESIONAL

Año 2020

COLEGIO POLIVALENTE SAINT ORLAND N° 3

DECRETO EXENTO 67/2018

CONSIDERANDO

Que: El Ministerio de Educación Pública en Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, promulga aprobación de normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999, y N° 83 de 2001.

Que: El Ministerio de Educación además faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar su propio reglamento basado en materias relacionadas al Proceso de Evaluación del Aprendizaje de los alumnos.

Que: Las disposiciones de este reglamento se aplicarán en el Colegio Polivalente Saint Orland N° 3, Decreto Cooperador del Estado 2987, del 5 de julio de 1984.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- Planificar el Proceso de Evaluación y determinar los aspectos administrativos complementarios.
- Ayudar a los alumnos mediante la evaluación a un logro más pleno de los objetivos educativos y procesos de aprendizajes.
- Concebir el Proceso Evaluativo como un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor, para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educativos propios del nivel.
- Permitir que el Proceso Enseñanza Aprendizaje como la Evaluación, experimenten las transformaciones para responder a los objetivos anteriormente mencionados.

NORMAS GENERALES

Artículo 1° - El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursan enseñanza formal en los niveles de Básica, Media 1° y 2° y diferenciada Técnico Profesional en 3° y 4° medio especialidad Administración mención Recursos Humanos.

Artículo 2° Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educativos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Artículo 3° Criterios de evaluación

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Artículo 4° DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Polivalente Saint Orland N°3 aplicará régimen semestral de evaluación.

Los docentes usarán los tipos de evaluación descritas, en forma permanente, siendo ellas:

1. Evaluación Diagnóstica: su función es recolectar información que permita al Profesor determinar la presencia o ausencia de destrezas, habilidades o conocimientos requeridos para el inicio de cualquier curso, unidad o aprendizaje. Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, cada Profesor procederá a registrar en la hoja de evaluaciones del Libro de Clases el resultado obtenido de la siguiente manera:

Objetivo logrado: se registra la letra **L** con mayúscula y que significa **Logrado**.

Objetivos no logrados se registra con mayúscula **NL** y significa **No Logrado**.

En la hoja de actividades se escribirán los objetivos que se evaluaron y el logro de cada uno de ellos en porcentaje (%), debiendo reforzar aquellos con logro inferior al 65%.

2. Evaluación Formativa: se realiza con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, planificar actividades remediabiles para aquellos alumnos que no logran el objetivo de la clase, ajustar estrategias o metodologías para retroalimentar y fortalecer aprendizajes. Esta evaluación no se califica.

2.1 -Se aplicará evaluación formativa después de cada objetivo de aprendizaje a través de diferentes estrategias tales como: observación directa, preguntas abiertas, metacognición, auto y coevaluación y preguntas escritas breves, tipo control.

2.2 -Los docentes de todas las asignaturas, módulos y niveles deberán explicitar dos evaluaciones formativas, como mínimo, en sus planificaciones. La Unidad Técnico Pedagógica aplicará lista de cotejo para su seguimiento.

3. Evaluación Sumativa: entrega información acerca de hasta qué punto se lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

4. Autoevaluación: proceso mediante el cual el propio alumno (a) evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en sus aprendizajes.

5. Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros (as) sobre cómo avanzar.

6. Evaluación Final: Los alumnos de segundo a octavo básico deberán rendir una prueba de evaluación final al término del segundo semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática y Ciencias Naturales. Estas evaluaciones tendrán una ponderación de 20%. Todos los alumnos deberán rendir esta evaluación final, pero aquellos que presenten un promedio anual igual o superior a seis y la nota de esta prueba sea inferior se mantendrá la nota anual de la asignatura.

- Al final del año, a los jóvenes de Enseñanza media, se les administrará una evaluación final en las asignaturas de lenguaje y matemática. Ésta consistirá en una prueba escrita.

- Cada evaluación final será ponderado con el 20 %, que se promediará con el 80% de la calificación anual. La suma de ambos será el promedio anual final.

- Quedarán eximidos de examen los alumnos que reúnan los dos siguientes requisitos:

a) Calificación anual 6,0 en asignatura con evaluación final.

b) Haber asistido como mínimo al 85% de las clases anuales.

- El día de la aplicación de la evaluación final estará frente al curso el docente que le corresponde por horario.

- Cuando el resultado de la evaluación final sea inferior al promedio anual e incida en la promoción del estudiante, deberá mantenerse el promedio anual y no se considerará en el promedio final evaluación final.

- Durante Los últimos once días de clases se realizará la última evaluación en las asignaturas o módulos que no rinden evaluación final. Las fechas se comunicarán a través de un calendario de evaluaciones. Los docentes entregarán temario a UTP.

7. Evaluación Diferenciada: los alumnos(as) que presenten alguna problemática específica de aprendizaje, salud u otro serán evaluados en forma diferenciada.

Los alumnos o (a) con necesidad de evaluación diferenciada, debidamente certificada por el especialista correspondiente, serán evaluados de acuerdo a uno o más de los siguientes procedimientos, según corresponda a la dificultad específica:

- Aplicación de otra evaluación con menor exigencia, 50%.
 - Aplicación de evaluación en forma oral.
 - Apoyo especial para rendir una prueba: material concreto, gráfico, otro.
 - Dar mayor tiempo para realizar una evaluación o parcelarla en sesiones o días.
- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán considerados con las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los documentos exentos N° 83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación. Cuando hayan o no sido promovidos y de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Derivación y apoyo psicoeducativo institucional y /o externo según cada caso.
 - Reunión mensual entre Profesor Jefe y apoderado para análisis de estados de avance con registro en el libro de clases.
- Participación de refuerzo educativo específico.
- Adecuación curricular transitoria, según cada caso.
- La Unidad Técnico Pedagógica de cada nivel realizará el seguimiento respectivo de las estrategias de acompañamiento.

En caso de alumnas embarazadas:

El Jefe de UTP junto a Inspectoría general elaborará un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán períodos de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo, horario especial de ingreso y retiros del establecimiento para controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

Los profesores elaborarán material pedagógico para que la alumna realice actividades en el hogar que puedan ser evaluadas y así podrán cumplir con calificaciones en las asignaturas o módulos. Asimismo se generarán acciones que permita a la alumna finalizar con éxito su año escolar y asegurar la continuidad de estudios, procesos de práctica y titulación y el ingreso a Educación superior.

Corresponderá al jefe de U.T.P. realizar el seguimiento a aquellos alumnos que requieran ser evaluados en forma diferenciada basándose en los antecedentes que pueden ser aportados por el interesado, el apoderado, el profesor jefe u otros

docentes. El jefe de U.T.P solicitará al apoderado los informes correspondientes de especialistas: neurólogo, psicólogo, sicopedagogo u otro.

8. Apreciación Global: los alumnos de 1º Básico que logren tardíamente dominar el Proceso Lector serán evaluados con una calificación semestral o anual que no corresponda a un promedio aritmético sino a una Apreciación Global en consideración a las características especiales y fundamentales que posee dicho proceso.

9. Evaluación externa: los cursos desde 1º básico a 8º serán evaluados externamente en las asignaturas de lenguaje y comunicación, historia, geografía y ciencias sociales, ciencias naturales y matemática. En 1º y 2º medio en las asignaturas de lengua y literatura y matemática. Estas evaluaciones se realizarán en tres instancias, diagnóstica, intermedia y final. La clasificación de grupos, de acuerdo a los niveles de logro, se basará en los siguientes criterios de referencia.

Niveles de logro	Porcentaje de niveles %
Alto	76 a 100 %
Medio Alto	51 a 75 %
Medio Bajo	26 a 50 %
Bajo	0 a 25 %

10. Evaluaciones Presimce: a los alumnos (as) que rindan Simce durante el año se les aplicará evaluaciones internas y externas de pruebas presimce.

11. Evaluaciones SEP: el nivel de enseñanza media aplicará las evaluaciones SEP del Mineduc.

12. Evaluaciones de Dominio lector: los niveles de Enseñanza básica y media serán evaluados semestralmente.

13. Evaluación tipo PSU: se realizará un ensayo como mínimo en cada semestre.

Para el concepto de evaluaciones se entenderá por:

Criterios de logros: aspectos de los objetivos de aprendizajes que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante, Ayuda a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, les permite visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Con respecto a la EVALUACIÓN SUMATIVA:

Una vez obtenidos los resultados de cada evaluación sumativa, en todas las asignaturas y módulos, se deberá desarrollar el proceso de retroalimentación con las características descritas en la evaluación formativa.

-Las pruebas escritas deberán elaborarse según modelo institucional que considera pertinencia y estructura.

-Toda evaluación sumativa deberá considerar el instrumento evaluativo correspondiente (rúbrica, lista de cotejo y otros)

- El profesor entregará a la U.T.P. de su nivel, la copia del instrumento evaluativo coeficiente 1 y 2, guías de estudio y listas de cotejo con 48 horas antes de su aplicación para revisión y multicopiado.

- El profesor de asignatura deberá adecuarse al calendario interno de evaluaciones con el objetivo de no acumularlas al final del período. Asimismo informará a los alumnos y registrará en el libro de clases las calificaciones; máximo una semana después de su aplicación.

- El resultado de las evaluaciones orales deberá ser comunicado de inmediato a los alumnos y se evaluará con una lista de cotejo que conocerá el alumno antes de la evaluación (rúbrica y otros).

-Los docentes registrarán con una semana de anticipación, en un formato anexo a cada libro de clases las evaluaciones que aplicará, considerando asignatura o módulo, fecha de evaluación y coeficiente de éstas al momento del registro.

-Las evaluaciones que eventualmente, por causa de fuerza mayor, sean suspendidas se aplicarán inmediatamente en la clase siguiente de la respectiva asignatura o módulo, salvo que la Unidad Técnica Pedagógica les comunique otra fecha.

-En un mismo día se podrá realizar un máximo de una evaluación coeficiente 2 y ninguna evaluación coeficiente 1.

-En un mismo día se podrá realizar un máximo de dos evaluaciones coeficiente 1.

-En el último mes de cada término de semestre solo se podrán aplicar dos evaluaciones coeficiente 2 a la semana.

-Cada asignatura deberá aplicar a lo menos una evaluación de índole visual, auditiva y kinestésica en consideración a la diversidad en el aula.

-Cada evaluación sumativa deberá ser informada una semana antes a alumnos y apoderados por escrito en la agenda escolar, indicando fecha, objetivo y contenido de la evaluación. Tratándose de trabajos prácticos se conocerá la pauta o rúbrica de evaluación, a través de los **aprendizajes esperados**. Además esta información se publicará mensualmente en página web institucional.

-Los criterios con que los alumnos serán evaluados deberán ser sociabilizados a través de respuestas a preguntas orales y parafraseo.

14. EVALUACIONES RECUPERATIVAS

-Los alumnos tendrán derecho a evaluaciones recuperativas en dos instancias:

A) En el caso de **ausencia justificada** a una o más evaluaciones podrá rendirlas en el taller recuperativo que funcionará de la siguiente manera:

a.1 El apoderado deberá justificar la inasistencia correspondiente en el registro habilitado, adjuntando la documentación de respaldo (certificados médicos, licencias, exámenes y otros)

a.2 Si el apoderado no asiste a justificar, el alumno no podrá rendir la evaluación recuperativa.

a.3 Las evaluaciones recuperativas tendrán la misma escala de notas y criterios de las demás evaluaciones. Se realizará un máximo de 2 evaluaciones por citación.

a.4 Citación a rendir la (s) evaluación (es) pendientes los días viernes en horario de jornada tarde. Se le informará al alumno con 48 horas de anticipación y se informará al apoderado a través de la agenda escolar, indicando día, fecha y hora.

a.5 Los docentes entregarán los instrumentos de evaluación pendiente al (la) encargado (a) del taller recuperativo con 48 horas de anticipación para que este evalúe a los alumnos pendientes.

a.6 El (la) encargado (a) del taller recuperativo publicará en el diario mural del pasillo de sala 1, dos días antes, la nómina de alumnos pendientes citados.

a.7 Las calificaciones de las evaluaciones recuperativas serán registradas por el docente en los respectivos libros de clases en el plazo de una semana una vez realizada la evaluación.

B) Cuando el **promedio final del alumno sea 3,8 o 3,9** en cualquier asignatura o módulo **e incida en su promoción.**

B.1 Estas evaluaciones se realizarán la semana siguiente a la finalización de clases.

Los alumnos con licencias médicas prolongadas por más de 15 días, llevarán al hogar, actividades y evaluaciones en un portafolio. Esta actividad será coordinada por UTP. El docente de la asignatura o módulo preparará y revisará el material que se le enviará al alumno (a).

C) PROCEDIMIENTOS PARA COMUNICAR LOS RESULTADOS A PADRES Y APODERADOS

1.- El apoderado recibirá, al menos dos informes impresos de notas por cada semestre, éstos serán entregados en Reunión de Padres y Apoderados. En caso de existir reclamo por alguna evaluación el apoderado deberá tratar la situación con el profesor de asignatura o módulo en el horario que el docente tiene asignado exclusivamente para la atención de apoderados. De no quedar conforme puede seguir el siguiente conducto regular en el siguiente orden: solicitar atención del Profesor Jefe, Jefa de UTP del nivel o Director, quienes previo análisis de los antecedentes resolverán según cada caso.

2.- El apoderado recibirá al final de cada semestre el Informe de Desarrollo Personal de su pupilo(a).

3.- En el caso de aquellos alumnos(as) evaluados diferencialmente, el apoderado será informado de esta situación al inicio de la aplicación de este procedimiento.

4.- En el caso de los alumnos(as) con rendimiento insuficiente el Profesor Jefe deberá comunicar oportunamente la situación al apoderado para buscar las causales y remediales a dicha situación.

DE LA EXIMICIÓN

Artículo 5°- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

1.- La imposibilidad de realizar evaluación práctica en Educación Física será reemplazada por trabajos teóricos, previo diagnóstico de especialista competente y del profesor de la asignatura.

2.- Los alumnos(as) que presenten problemas de aprendizajes en los niveles de Enseñanza General Básica, previo informe del profesor se derivarán para un diagnóstico y tratamiento con el correspondiente especialista.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6º.- El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7º.- Las calificaciones de la asignaturas de Religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción.

Artículo 8º.- Los alumnos (as) serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a los diferentes niveles, para ello se utilizará la escala numérica de 2,0 a 7,0 expresada con un decimal.

Artículo 9º.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Los profesores entregarán a la Unidad Técnico Pedagógica de su nivel, la copia del instrumento evaluativo coeficiente 1 y 2, guías de estudio y listas de cotejo con 48 horas antes de su aplicación para revisión y multicopiado.

El profesor de asignatura o módulo deberá adecuarse al calendario interno de evaluaciones con el objetivo de no acumularlas al final del período.

Con respecto a los promedios:

Promedio Semestral: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el periodo, con aproximación de la centésima a la décima superior en el caso de que esta sea igual o superior a 5.

Promedio Anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación de la centésima a la décima superior en el caso de que esta sea igual o superior a 5.

. Promedio Final: Corresponde a la suma de la ponderación de la calificación anual (80%) más la nota de la evaluación final (20%), en aquellos sectores indicados en el punto anterior. En caso de aquellos alumnos que presenten un promedio anual igual o superior a seis, y esta última evaluación sea inferior, se mantendrá la nota anual como promedio final de la asignatura o módulo.

-Para la conversión de puntaje a nota se usará esta escala siendo la nota 4,0 equivalente al 60% de logro y por ende al puntaje. (existe formato de conversión)

- **La calificación mínima de aprobación es 4,0.** (60% logro de objetivos de aprendizaje)

En el nivel de Media la asignatura de Ciencias Naturales de cada semestre corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas de Biología, Física y Química con aproximación. El promedio anual de Ciencias Naturales, corresponderá al promedio aritmético con aproximación del primer y segundo semestre de dicha asignatura.

Las calificaciones obtenidas en los talleres de tiempo de libre disposición se promediarán semestralmente y esta calificación se registrará como una evaluación parcial en la asignatura afín en ambos semestres como se indica a continuación:

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Taller de libre disposición	Asignatura o módulo	Curso
-----------------------------	---------------------	-------

Taller de lenguaje	Lenguaje	3º a 8º
Taller de matemática	Matemática	3º a 8º
Computación	Tecnología	3º a 8º
Taller de música	Música	5º a 8º
Consejo de Curso	Orientación	3º y 4º

EDUCACIÓN MEDIA

Taller de libre disposición	Asignatura o módulo	Curso
Taller de lenguaje	Lengua y literatura	1º y 2º medio
Taller de matemática	Matemática	1º y 2º medio
Taller de informática aplicada	Matemática	1º y 2º medio
Orientación	-----	3º y 4º medio
Preuniversitario de lenguaje	Lengua y literatura	3º y 4º medio
Preuniversitario de matemática	Matemática	3º y 4º medio
Taller de logística y distribución	Procesos administrativos	3º medio
Taller de logística y distribución	Emprendimiento y empleabilidad	4º medio
Educación física	Organización de oficina	3º y 4º medio

- Será responsabilidad del Profesor de asignatura y del Profesor Jefe el cálculo de promedios semestrales y generales.

- **Rendimiento Escolar** se entenderá por la capacidad que tiene cada alumno de enfrentar el Proceso enseñanza aprendizaje frente al logro o no de los objetivos de aprendizaje planteados en cada asignatura. Se evaluarán éstos a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Número mínimo de evaluaciones. En el transcurso de cada semestre el docente registrará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

Cantidad de horas de la asignatura o módulo	Número mínimo de evaluaciones
Asignatura o módulo con 1 hora semanal	3 evaluaciones coeficiente 1 (uno) como mínimo .
Asignatura o módulo con 2 ó 3 horas semanales	3 evaluaciones parciales coeficiente 1 (uno) y una calificación parcial coeficiente 2 (dos) como mínimo (total 5 calificaciones)
Asignatura o módulo con 4 ó más horas semanales	5 evaluaciones parciales coeficiente 1 (uno) y una calificación parcial coeficiente 2 (dos) como mínimo (total 7 calificaciones)

-Las asignaturas o módulos con carga horaria de una hora de clase semanal o quincenal registrará tres notas coeficiente uno.

-Las asignaturas o módulos con carga horaria de dos o tres horas de clases semanales registrará tres notas coeficiente uno y una nota coeficiente dos.

- Las asignaturas o módulos con carga horaria de cuatro o más horas semanales registrará cinco notas coeficiente uno y una nota coeficiente dos.

- Todas las calificaciones se registrarán en la plataforma tecnológica para mantener información actualizada para todos los procesos educativos.

- Estas evaluaciones se referirán **solamente a rendimiento escolar**; a evaluaciones realmente aplicadas. No calificará aquellas no rendidas en ausencia del alumno.

- **Las evaluaciones coeficiente 2 (dos)**, corresponderán a trabajos que exijan una elaboración especial y/o prueba escrita de síntesis, estas no deberán acumularse al término del semestre.

-La asignatura de religión es de carácter optativa la que deberá constatar en el momento del período de matrícula y se calificará en conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

- Los alumnos(as) rendirán evaluaciones sumativas en las fechas calendarizadas por el profesor.

Para efecto de este reglamento entenderemos por plagio, facilitar o compartir respuestas o conocimientos, compartir información en las evaluaciones, transcribir literalmente, parcial o totalmente, textos obtenidos desde cualquier fuente de información, en trabajos individuales y/o grupales, sin que se agregue la correspondiente cita, presentar trabajos ajenos como propios, sustraer pruebas, filmar o fotografiar, parcial o totalmente una evaluación, mantener sin autorización sobre o debajo del banco, textos libros, cuadernos o apuntes relacionados con alguna evaluación.

En caso de detectarse la copia o plagio entre alumnos frente a una evaluación se procederá de la siguiente manera:

- Dialogar el motivo de plagio o copia
 - Citar al apoderado del alumno involucrado.
 - Consignarlo en la hoja de vida del libro de clases.
 - Recalendarizar en un plazo máximo de 7 días hábiles la evaluación.
- Los alumnos desde 3° básico a 4° medio que se encuentren bajo la modalidad de JECD, no llevarán tareas al hogar excepto la finalización de alguna actividad pendiente que no terminó en el aula.
- Los alumnos de 1° y 2°Básico que no se encuentren bajo la modalidad de JECD, pueden llevar tareas al hogar a modo de ejercitación o refuerzo de un contenido necesariamente tratado en clases.
- Esta tarea será revisada y retroalimentada por el Docente. El tiempo que requiera para desarrollarla en el hogar no podrá exceder 1 hora pedagógica correspondiente a 45 minutos y esta actividad sólo se podrá un máximo de 3 veces a la semana.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean

nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizajes realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- Los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren en riesgo de promoción, serán informados por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe la decisión que se ha tomado con respecto a la continuidad o no al curso superior, teniendo el informe que señala los antecedentes pedagógicos y psicológicos.

- En la hoja de vida del alumno se consignará la existencia del informe.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de

concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- Los alumnos con problemas de rendimiento podrán renovar su matrícula, pudiendo repetir curso una vez en Educación básica y en una oportunidad en Educación Media.

Artículo 15.- La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales definidos referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de las y los estudiantes será informado semestralmente a Padres y/o Apoderados en reuniones de curso. Este informe lo realizará al término del semestre el Profesor Jefe tomando en cuenta la opinión de los Profesores de asignatura y módulos y las observaciones del libro de clases.

Se usará la siguiente escala conceptual: S: Siempre (es un comportamiento permanente), G: Generalmente (comportamiento habitual), O: Ocasionalmente (comportamiento ocasional), N: Nunca (no se presenta el comportamiento) y S/O: Sin Observación (no se observa el rasgo).

Artículo 16.- Del traslado de alumnos:

A.-Los alumnos que se trasladen de este establecimiento a otro:

-Llevarán su documentación: certificado de traslado, certificado anual de calificaciones, de nacimiento, informe referido a logro de aprendizajes (calificaciones), informe de objetivos de aprendizajes transversales y asistencia.

B.- Alumnos que ingresan al establecimiento después del inicio del año escolar:

B₁) De otro establecimiento con Régimen Semestral: se registrará las notas que trae del otro establecimiento educativo.

B₂) Sin calificaciones o menor número de calificaciones: Si no trae evaluaciones en cualquier período del año, o un menor número de ellas, el profesor de asignatura o módulo dará al alumno (a) un temario y calendario de evaluaciones con los apoyos necesarios.

B₃) De otro establecimiento con régimen trimestral:

- **A mediados de Semestre:** si trae promedio(s) trimestral(es), se registrará en el libro de clases. El cálculo del promedio semestral será el resultado del promedio trimestral más el promedio de las calificaciones que obtenga del período comprendido entre el ingreso y la finalización del semestre.
- **Sin promedio trimestral:** se consignarán las calificaciones parciales que traiga el alumno (a) las que se promediarán con las calificaciones futuras que obtenga de las evaluaciones planificadas en el establecimiento.

Artículo 17.- REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

- Semanalmente se realizarán Consejos Técnicos, para tratar temas de: planificación, evaluación, orientación, actividades extraescolares, proyectos especiales, GPT u otros en jornada tarde días viernes de 14:00 a 16:00 horas.

- Al término de cada semestre se realizarán Jornadas de análisis, reflexión e implementación curricular en relación al logro de aprendizajes, según lo dispuesto en el Calendario Escolar.

-Según las asignaturas o módulos, los docentes conformarán los Departamentos de: Ciencias, Humanidades, Arte y Técnico-Profesional.

-Los Departamentos docentes funcionarán el último viernes de cada mes de 14 a 16 horas.

-Las reuniones de Departamentos serán la principal instancia para que los docentes colaborativamente acuerden criterios de evaluación, relevancia de evidencias de evaluación, reflexiones y análisis de los procesos evaluativos, cobertura curricular, logros de aprendizaje y actividades institucionales propias de las disciplinas que integran los diferentes departamentos.

-Cada Departamento tendrá un coordinador que será responsable del acta de sus reuniones.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 18.- Al término del 8° año, los alumnos o (as) recibirán Licencia de Educación General Básica.

La licencia de Educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación superior.

NORMAS FINALES.

Artículo 19.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

Artículo 20.- El Acta se enviará al Ministerio de Educación a través del SIGE.

Artículo 21º.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por el Jefe del departamento Provincial de Educación.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se difundirá a toda la comunidad educativa del Colegio Polivalente Saint Orland N°3, a través de diferentes instancias tales como página web institucional, reuniones de apoderados, Consejo de Curso, otros.

LUIS JESÚS SILVA DE JUAN
DIRECTOR

Magíster en Ciencias de la Educación
Mención en Administración y Gestión Educacional